

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN E2-02-F06

ACUERDO No. 08

(12 JUN. 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (BIENES MUEBLES) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ”

El Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 1068 de 2016 y el decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que, Son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras: *“(…)3 Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime conveniente para la buena marcha del Municipio. (...)”*
3. Que el artículo 209 de la norma ibídem, consagra que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

Teléfono: (608) 7262590

Dirección: Calle 17 N° 7a - 48

Correo electrónico: contactenos@concejochiquinquirá.gov.co

Página web: <http://www.concejochiquinquirá.gov.co>

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
		E2-02-F06

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que, el artículo 311 de la norma ibídem, dispone que: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"
5. Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 32 parágrafo 4 numeral 4 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012: "El Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:(...)/4. Enajenación de activos (...)".
6. Que, en virtud de lo preceptuado por el literal A, numeral 1 del artículo 91° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, establece que son funciones del alcalde municipal "Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio"
7. Que en virtud de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el numeral 3 de la norma en mención, señala que es facultad de Honorable Concejo municipal, "Autorizar al Alcalde Municipal para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo"
8. Que la Resolución 646 del 18 de marzo de 2014 del Ministerio de Transporte "Por la cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 1606 de 2015 "Por la cual se reglamenta el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 y se dictan otras disposiciones" del ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo sostenible, regulan la disposición final de maquinaria y equipo.
9. Que el Decreto No. 035 del 03 de marzo del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO No. 0188 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE BAJAS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ", se actualizó el comité de bajas de la entidad.
10. Que el Decreto No.105 de Julio 23 de 2019 "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LA EMPLEOS DE LA

Teléfono: (608) 7262590

Dirección: Calle 17 N° 7a - 48

Correo electrónico: contactenos@concejochiquinquirá.gov.co

Página web: <http://www.concejochiquinquirá.gov.co>

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
		E2-02-F06

PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ", designa entre otras, como función del Almacén General: "Planear, coordinar y controlar los inventarios actualizados de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio, de acuerdo con las técnicas establecidas para el control de bienes."

11. Que mediante Resolución No. 113 DEL 03 de marzo del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE ALMACÉN, PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se adoptó un Manual Específico para los procesos y procedimientos del Almacén General (Gestión de Bienes) en concordancia con la estructura MIPG del Municipio de Chiquinquirá.
12. Que, el Almacén General en el desarrollo de sus funciones, comunico mediante Informe técnico con fecha del 08 de abril del 2025 al comité de bajas, la existencia de activos de propiedad del municipio de Chiquinquirá cuyo estado se encuentra como inservibles, inutilizables y/u obsoletos, los cuales no son útiles, ni prestan un servicio a la entidad.
13. Que mediante Acta No. 001 del 11 de abril del 2025, el Comité de Bajas del Municipio de Chiquinquirá recomendó contratar peritaje técnico y avalúo comercial de los activos muebles inservibles, inutilizables y/u obsoletos, por lo cual, el Municipio de Chiquinquirá celebro contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-150-2025 cuyo objeto contractual fue la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN, CONCEPTUALIZACIÓN, REVISIÓN, SUSTENTACIÓN Y AJUSTE DE LOS AVALÚOS DE LOS BIENES INMUEBLES, BIENES MUEBLES Y ENSERES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ – BOYACÁ".
14. Que, producto del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-150-2025, el Almacén General presento informe técnico con fecha del 04 de julio del 2025, al comité de bajas, con los avalúos y el peritaje técnico de los activos muebles inservibles, inutilizables y/u obsoletos.
15. Que mediante Acta No. 002 del 08 de julio del 2025, el Comité de Bajas del Municipio de Chiquinquirá recomendó la baja de los bienes de los siguientes activos fijo (bienes muebles) de propiedad del Municipio de Chiquinquirá:

NO. GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	PLACA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR HISTÓRICO
201	MAQUINARIA Y EQUIPO	8157	MOTONIVELADORA Marca: GALIO T500C Serie: 8157	MALO	68,800,000.00
201	MAQUINARIA Y EQUIPO	8160	VIBROCOMPACTADOR Serie: 8160	MALO	74,000,000.00
205	EQUIPOS Y MAQUINAS DE	8161	VOLQUETA Serie: 8161	MALO	23,734,280.00

Teléfono: (608) 7262590

Dirección: Calle 17 N° 7a - 48

Correo electrónico: contactenos@concejochiquinquir.gov.co

Página web: <http://www.concejochiquinquir.gov.co>

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN E2-02-F06

NO. GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	PLACA	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VALOR HISTÓRICO
	TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN				
203	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	0	CAJA FUERTE MARCA ANCLA LTDA DE ACERO	MALO	1,928,000.00
205	EQUIPOS Y MAQUINAS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	0	ARMAZÓN DE CARROCERÍA DE BUS FORD B600 NT(MO02102)	MALO	600,000.00

16. Que mediante Acta No. 002 del 08 de julio del 2025, el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable recomendó la baja de cuenta de los estados financieros de los activos fijo del considerando anterior, de lo bienes relevantes.
17. Que la motoniveladora, el vibrocompactador y volqueta, cuentan con partida contable en los estados financieros del Municipio, por lo cual, poseen placa única dentro del inventario físico.
18. Que la caja fuerte marca ancla y el almacén de carrocería de bus Ford B600, no poseen placa única dentro del inventario físico y su reconcomiendo no genera partida contable en el inventario.
19. Que, mediante certificación del 18 de noviembre del 2025, la DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTABILIDAD Y NIIF certificó que, revisado el Inventario de Activo Fijos del Municipio de Chiquinquirá, en el Sistema de Información SYSMAN y en los estados financieros de la Entidad, el valor en libros con corte a 31 de octubre del 2025 los bienes objeto de la baja es de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECENTOS OCHENTA Y UN PESO CON CERO DOS CENTAVOS (11.452.381,02) M/CTE.**, y que en su mayoría se encuentran totalmente depreciados.
20. Que, mediante certificación del 18 de noviembre del 2025, la DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTABILIDAD Y NIIF certificó Que, revisado el Inventario de Activo Fijos del Municipio de Chiquinquirá, en el Sistema de Información SYSMAN y en los estados financieros de la Entidad, el valor histórico con corte a 31 de octubre de los bienes objeto de la baja asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$169.062.280,00) M/CTE.**
21. Que, mediante Resolución No. 3133 del 18 de noviembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE UNOS ELEMENTOS DEL INVENTARIO DE ACTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ", se ordenó dar de baja los bienes muebles que

Teléfono: (608) 7262590

Dirección: Calle 17 N° 7a - 48

Correo electrónico: contactenos@concejochiquinquirá.gov.co

Página web: <http://www.concejochiquinquirá.gov.co>

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN E2-02-F06

cumplieron la expiración de su uso, su depreciación o que, por condiciones técnicas, no es posible seguir con su aprovechamiento, por lo tal, no general beneficio útil al Municipio de Chiquinquirá.

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chiquinquirá, para que realice la enajenación de bienes muebles dados de baja, de propiedad del Municipio de Chiquinquirá, en los términos del Estatuto General de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, dada su condición de inservibles, inutilizables y/u obsoletos, que han perdido y/o cumplido su vida útil, de conformidad con lo anteriormente expuesto, así:

NO GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	CANTIDAD
201	MAQUINARIA Y EQUIPO	2
203	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1
205	EQUIPOS Y MAQUINAS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	2
TOTAL		5

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al alcalde del Municipio de Chiquinquirá, hasta la finalización de su periodo constitucional, para adelantar los trámites administrativos y contractuales necesarios para transferir la propiedad de los bienes identificados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: el presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción, publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAMILO ANDRÉS GARCÍA DELGADO
 Presidente del Concejo


CLAUDIA MARCELA FERRO SUAREZ
 Secretaria

	CONCEJO MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPG
		Versión: 01
	ACUERDOS	Fecha: 03 may 2023
		COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
		E2-02-F06

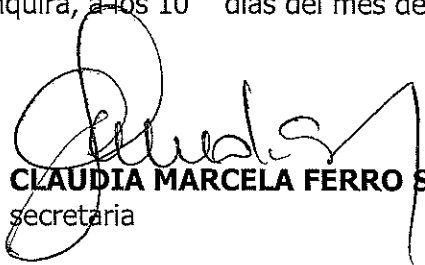
**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE CHIQUINQUIRÁ**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 08 de 2026 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (BIENES MUEBLES) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ**”, se aprobó en primer debate realizado el día 04 de junio de 2026 y en segundo debate realizado el día 10 de junio 2026, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994 (junio 2) y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, y demás normas concordantes.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chiquinquirá, a los 10 días del mes de junio de 2026.


CAMILO ANDRES GARCIA DELGADO
 Presidente del Concejo


CLAUDIA MARCELA FERRO SUAREZ
 secretaria

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-206	
	ACTA DE BANDO	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 1	

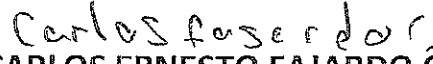
ACUERDO No. 08
(12 DE JUNIO DE 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS (BIENES MUEBLES) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA - BOYACA

En Chiquinquirá, el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) SE DIÓ PUBLICIDAD POR BANDO AL SIGUIENTE Acuerdo Municipal.

La publicidad fue leída a las 09:00 a.m.; por la doctora **FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ**, en calidad de Secretaria de Turismo Patrimonio y Comunicación Pública de la Alcaldía de Chiquinquirá y supervisada por el abogado, Carlos Ernesto Fajardo Castiblanco Personero Municipal de Chiquinquirá Boyacá; actuó como testigo el señora **RUBIELA GALEANO SALINAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.23.497.395 de Chiquinquirá, secretaria general de la Alcaldía de Chiquinquirá, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Concejo Municipal.

Para constancia, doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026).


CARLOS ERNESTO FAJARDO CASTIBLANCO
 Personero Municipal

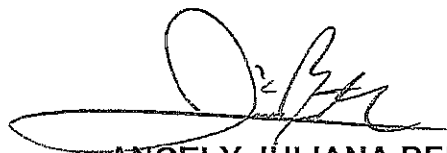

FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ
 Secretaria de Turismo Patrimonio y Comunicación Pública

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Juliana Benitez		Sandra Liliana Murcia		Jefferson Caro	
Nombre del documento		ACTA DE BANDO		Versión	
Dependencia		TRD		Consecutiva	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-205	
	SANCIÓN ACUERDO		Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
			Página 1 de 1	

Recibido el once (11) de junio de dos mil veintiséis (2026) pasa al Despacho del Señor alcalde Municipal para su conocimiento.



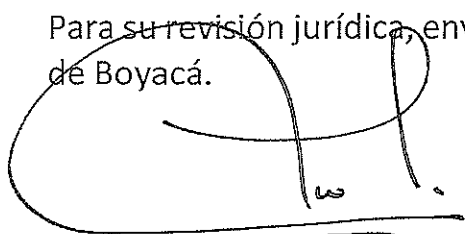
ANGELY JULIANA BENITEZ CASTILLO
 Profesional Universitario De Despacho

ALCALDÍA DE CHIQUINQUIRÁ

Recibido el doce (12) de junio de dos mil veintiséis (2026) pasa al Despacho del Señor alcalde Municipal para su conocimiento.

SANCIONADO

Para su revisión jurídica, envíese copia al Señor Gobernador del Departamento de Boyacá.



JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
 Alcalde Municipal de Chiquinquirá

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Juliana Benitez		Juliana Benitez		Juliana Benitez	
Nombre del documento		SANCION ACUERDO		Versión 1.0	
Dependencia	Despacho Alcalde	TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			

